



DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Auto interlocutorio	No. <u>077</u>
Radicado No.	No. 18-205-40-89-001-2019-00071
Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	José Benedicto Barrera Collazos
Demandado	Ariel Vargas Alvis
Decisión	Terminación por pago.

Curillo, Caquetá, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO:

Decidir la terminación del proceso iniciado contra el señor ARIEL VARGAS ALVIS, con ocasión de la petición presentada por el demandante.

SE CONSIDERA:

El 22 de junio de 2021, se recibió a través del correo electrónico del despacho solicitud del señor JOSE BENEDICTO BARRERA COLLAZOS, solicitando la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Analizado el escrito presentado por el demandante, de cara al Art. 461 del C.G.P, se infiere que cumple con el requisito de la temporalidad, toda vez en este proceso, no se ha señalado fecha para la audiencia de remate y el solicitante está legitimado para actuar en causa propia, dado el quantum de las pretensiones.

De lo anterior se concluye que es procedente la solicitud presentada demandante de terminar el presente proceso por pago total de la obligación, ordenar el archivo de las diligencias y el desglose del documento contentico ce la obligación al demandado previa solicitud.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

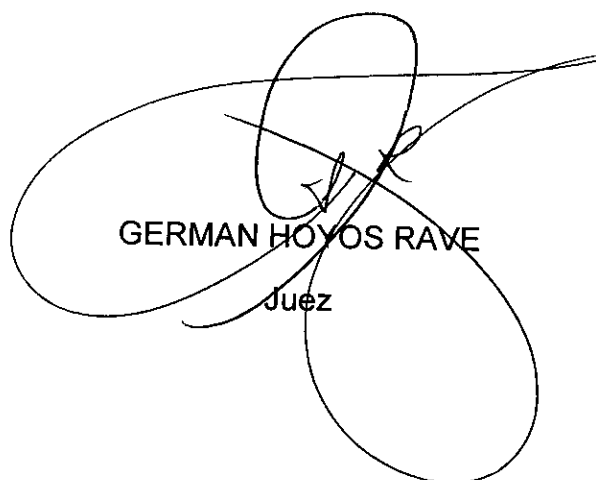
RESUELVE:

Primero: Terminar el presente proceso promovido por el señor JOSE BENEDICTO BARRERA COLLAZOS, contra el señor ARIEL VARGAS ALVIS, por haberse presentado el pago total de la obligación.

Firma Jue

Segundo: Ordenar el archivo del proceso y el desglose del documento demandado, previa solicitud y conforme lo mandan los numerales 3º y 4º del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase


GERMAN HOYOS RAVE
Juez

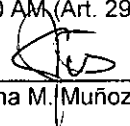


JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

JUZGADO UNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CURILLO CAQUETA

SECRETARÍA

Hago constar que el anterior auto se
notifica por anotación en Estado 049
hoy 28 Junio 2021
siendo las 8:00 AM (Art. 295 del CGP).


Dina M. Muñoz P.

JUZGADO UNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE
CURILLO CAQUETA

SECRETARÍA

Dejo constancia que el auto anterior,
quedó legalmente ejecutoriado el
pasado _____.

Dina M. Muñoz P.